

4. *Pide* al Comité Especial que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Administración del Fondo Especial y al Comité de Asistencia Técnica, y pide asimismo que las observaciones que hagan estos dos organismos sean presentadas al Consejo, en su 34.º período de sesiones, junto con el informe del Comité Especial.

1182.ª sesión plenaria,  
4 de agosto de 1961.

*En el documento E/3553, de 4 de agosto de 1961, el Presidente del Consejo designó para formar parte del Comité Especial creado en virtud de la resolución precedente a los países siguientes: Brasil, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

#### **852 (XXXII). Contratación de expertos y servicios de formación profesional en los países en proceso de desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1532 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, y la resolución 806 (XXX) del Consejo, de 22 de diciembre de 1960,

*Tomando nota con satisfacción* de que los países que reciben asistencia pueden y podrán proporcionar cada vez más expertos y servicios de capacitación a otros países beneficiarios,

*Poniendo de relieve* que este intercambio de expertos y uso de servicios de capacitación por países en diversas etapas de desarrollo es de utilidad recíproca,

*Deseando* aumentar la eficacia de los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas mediante el intercambio más amplio posible de personas y conocimientos,

*Tomando nota* de que el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Comité Consultivo en Asuntos Administrativos están estudiando el problema de la contratación de expertos,

1. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones participantes que, al contratar expertos y adoptar las disposiciones requeridas para las becas y cursos de capacitación, procuren cada vez más obtener la asistencia de los países en proceso de desarrollo;

2. *Pide* al Presidente Ejecutivo que informe acerca de las medidas adoptadas en virtud de los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas para ampliar y aumentar la utilización de los servicios de los expertos y de capacitación que proporcionen los países en proceso de desarrollo.

1182.ª sesión plenaria,  
4 de agosto de 1961.

#### **853 (XXXII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>20</sup>.

1182.ª sesión plenaria,  
4 de agosto de 1961.

#### **854 (XXXII). Procedimientos para la preparación de programas por países: programación por proyectos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 786 (XXX), de 3 de agosto de 1960, sobre preparación de programas por países,

*Tomando nota* del informe de la Junta de Asistencia Técnica <sup>21</sup> sobre los medios de cumplir la decisión que el Consejo tomó en su resolución 786 (XXX) de adoptar la programación por proyectos y suprimir las partes proporcionales de las organizaciones participantes y los totales parciales en los procedimientos del Programa Ampliado,

*Considerando* que el 85 % garantizado a las organizaciones participantes en la resolución 542 B (XVIII) del Consejo, de fecha 29 de julio de 1954, aunque tiene como fin proteger a las organizaciones participantes contra fluctuaciones repentinas de su porcentaje en los recursos del Programa Ampliado, nunca ha sido puesto en vigor en la práctica y es incompatible con la decisión de eliminar las partes proporcionales y los totales parciales,

*Creyendo además* que, al preparar sus solicitudes de asistencia al Programa Ampliado, serviría de ayuda a muchos gobiernos el tener una idea de los campos en que las organizaciones participantes pueden ayudarles con más eficacia y de los principios generales que el Consejo estima son más importantes para establecer prioridades con objeto de lograr los objetivos del Programa Ampliado,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que formula la Junta de Asistencia Técnica en su informe mencionado que se resume en el anexo a esta resolución, con sujeción a las siguientes consideraciones:

a) Aunque los proyectos a largo plazo deben ser preparados y presentados por toda su duración, el Comité de Asistencia Técnica aprobará estos proyectos por un plazo máximo de cuatro años; el Comité de Asistencia Técnica considerará la prórroga de estos proyectos sólo en aquellos casos excepcionales en que exista una justificación técnica adecuada para esa prórroga y se haya comprobado satisfactoriamente que se

<sup>20</sup> *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/3474.

<sup>21</sup> E/TAC/105.